

FUNCIONAMIENTO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SII)





Sistema Interno de Información (SII)

El órgano de administración de Escampa SL como responsable de la implementación del Sistema Interno de Información (SII), ha aprobado la creación de un canal específico para que las personas que trabajen o hayan trabajado para las distintas sociedades que integran el Grupo Escampa (en la actualidad Escampa SL, RCM SAU, Escampa Planamar SL, Escampa Hotels SLU, Mora Rosas SA, Apartaments Turístics Mora Rosas SLU y Escampa NM Suites SLU), y que hayan obtenido información sobre infracciones en el contexto laboral (incluyendo becarios y trabajadores en periodos de formación) puedan informar de determinados hechos, con garantía de que se les dispensará la protección prevista legalmente.

Se puede utilizar el canal interno de información para informar de conductas indebidas graves o de presunta corrupción, que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves relacionadas con las actividades de las distintas sociedades que integran el Grupo Escampa así como de los hoteles y demás establecimientos que se explotan que el informante haya observado o sobre las que haya recibido información en el curso de su trabajo o de su relación profesional descritas en el artículo 2 de la Ley 2/2023. Si denuncia hechos que exceden de este ámbito, se le hará saber por el Responsable del Sistema.

Grupo Escampa garantiza, mediante la actuación independiente del Responsable del Sistema, la exhaustividad, integridad y confidencialidad de la información, la prohibición del acceso no autorizado, el almacenamiento duradero de la información, la protección integral del informante y el respeto a la buena fe.

Los datos que facilite como informante son confidenciales, y serán tratados como contempla la legislación vigente.

Como informante que presenta una comunicación conforme a lo previsto en la ley, se le garantiza por la entidad que no recibirá ningún tipo de represalia, ni trato desfavorable. Estas medidas de protección también serán extensivas a otras personas físicas y jurídicas vinculadas con el informante (compañeros de trabajo, familiares, sociedades con las que ostente una participación significativa).

Si la persona que informa de estas infracciones, a su vez, hubiera participado en la comisión de la infracción administrativa objeto de la información, se tomará en consideración esta circunstancia para atenuar, y en determinados casos eximir, de la responsabilidad administrativa que le correspondiera. Se pueden comunicar estos hechos por las siguientes vías:

- Por escrito, bien dirigiendo su comunicación por vía postal al domicilio social de cualquiera de las sociedades que integran el Grupo Escampa o mediante el formulario que encontrará mas abajo en esta página web.
- Verbalmente, de forma telefónica al teléfono 932653505 en horario de atención al público, o dejando un mensaje de voz en el mismo número fuera de ese horario.
- Solicitando por alguno de los medios anteriores una reunión presencial con el Responsable del Sistema de Información.

En todo caso tiene derecho a realizar la comunicación de forma anónima si así lo desea. Si lo comunica de forma no anónima, su identidad no será revelada a terceras personas. También puede comunicar estos hechos directamente, si lo prefiere, ante la autoridad administrativa competente, o ante la autoridad judicial, o ante el Ministerio Fiscal o ante la policía competente. Si utiliza este canal de comunicación tiene que saber que recibirá en los 7 días siguientes un justificante de recepción de su comunicación, y se abre un procedimiento interno que tiene estas fases, y que inicialmente no será superior a 3 meses:

1. ADMISIÓN. Hay que comprobar si ha comunicado hechos que están dentro del ámbito objetivo de aplicación definido en el artículo 2 de la Ley 2/2023, y si el informante se encuentra en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el artículo 3 apartados 1 y 2 de dicha Ley. Se le comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello, si se admite o inadmite.
2. INSTRUCCIÓN. Hay que comprobar si los hechos comunicados son verosímiles, garantizando los derechos del afectado y del denunciante.
3. FINALIZACIÓN. Concluidas las actuaciones de investigación, el Responsable del Sistema emite un informe que notifica al informante (salvo que haya renunciado a ello) y a la persona afectada, en el que según su contenido se decidirá si se archiva el expediente, se remite al Fiscal, o se traslada a las autoridades o departamentos competentes.